



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 9935 / 2023

MAT.: DZS_Dispone valorización de prestaciones a asegurado Iván Deuma Millaquipai.

TEMUCO, 25/08/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 1G/N°65 de 2023, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Jefatura de Sucursal Osorno solicitó la revisión de programa médico complementario a prestación PAD 2501035 *Menisectomía*, confeccionado por el prestador en convenio Clínica Puerto Varas SPA, RUT 76.489.841-9 a D. Iván Deuma Millaquipai, RUN , por atenciones otorgadas entre el 23 y 24 de mayo de 2023.
2. Que, con fecha 17 de mayo de 2023 se emitió Bono de Atención de Salud (BAS) folio 410477562 con la prestación 2501035, el cual fue presentado a cobro y pagado al prestador con fecha 30 de mayo de 2023.
3. Que, en el programa complementario se presenta a cobro la prestación quirúrgica 2104150 *Artronomía por cuerpos libres, osteocondritis rodilla(proc.aut)* 50%, sin embargo, para esta prestación la entidad sólo presenta a cobro pabellón, sin indicar la justificación para ello.
4. Que, analizado el protocolo operatorio por parte de la Asesora Médica del Departamento de Fiscalización y Contraloría de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, la prestación 2104150 puede ser valorizada en forma complementaria al PAD *Menisectomía*, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el punto 27.4 letra c) de las Normas Técnicas Administrativas, la valorización de las cirugías complementarias a prestaciones PAD deberá realizarse en el nivel de inscripción de la entidad.
5. Qué, en el detalle de cuenta adjunto al programa médico se observó inclusión de un insumo destinado a la reparación de meniscos por un monto de \$1.036.040. el cual no corresponde que sea cobrado, ya que el bono PAD *Menisectomía* incluye todos los insumos para la resolución integral de la patología.
6. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORÍCESE la valorización del programa complementario elaborado a Iván Deuma Millaquipai, RUN con la prestación 2104150 al 50%. La valorización de honorarios de equipo quirúrgico deberá realizarse a nombre de la Clínica Puerto Varas SPA, RUT 76.489.841-9.
2. INSTRÚYASE a Clínica Puerto Varas SPA. no realizar ningún cobro adicional por concepto de honorarios médicos por las atenciones otorgadas a Iván Deuma Millaquipai.
3. INDÍQUESE a Clínica Puerto Varas SPA que deberá descontar de la cuenta el monto de \$1.036.040, de acuerdo con lo señalado en el Considerando 5 de esta Resolución. En caso de que el asegurado ya haya pagado la cuenta, se deberá realizar la devolución correspondiente.
3. COMUNÍQUESE a Clínica Puerto Varas SPA que, deberá informar al Departamento de Fiscalización y Contraloría de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl con copia a vcardenas@fonasa.cl.
4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / NCJ / vcp

DISTRIBUCIÓN:

CLÍNICA PUERTO VARAS SPA; INFORMACIONMEDICA@CLINICAPV.CL; CREINO@CLINICAPV.CL;
SECRETARIAGERENCIA@CLINICAPV.CL
SUCURSAL OSORNO
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE PRESTACIONES DZS.
OFICINA DE PARTES DZS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

BKcSNvQw

Código de Verificación